



Trujillo, 21 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente N° 438-2018/SBN-SDAPE e, Informe Legal N° 00001-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CASR de fecha 10 de enero de 2025 que sustenta el procedimiento administrativo de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del **ESTADO PERUANO**; respecto del predio denominado “Menocucho”, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l., ubicado en el Distritos de Simbal y Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con CUS N° 200895, con anotación preventiva en la Partida N° 11575773 en la Zona Registral N° V Sede Trujillo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargados de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, se aprobó, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, Mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA “Convenio de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, de fecha 23 de junio de 2021, y ADENDA N° 001-2024-VIVIENDA de fecha 19 de noviembre del 2024, se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad;

Que, con fecha 14 de enero del 2022, se suscriben las Actas Sustentatorias, siendo que a través del Acta N° 001-2022-SBN-DGPE-SDAPE/GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se remite el acervo documentario, entre ellos, el presente expediente N° 438-2018/SBN-SDAPE, referido al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado “Menocucho”, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l., ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;





Que, respecto a las competencias establecidas en los instrumentos de gestión, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecutar los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos es competente para tramitar el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado “Menocucho”, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l., ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con CUS N° 200895, y con anotación preventiva en la Partida N° 11575773, en la Zona Registral N° V Sede Trujillo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en su capítulo II Actos de Adquisición, Sub Capítulo I referente a la Primera Inscripción de Dominio, en sus artículos del 101° al 119° señala el procedimiento para la inscripción de dominio de los predios a favor del Estado; asimismo, se encuentra regulado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”;

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de “la Ley”, el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de “el Reglamento”, según el cual, “la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por la Resolución N° 0124-2021/SBN;(en adelante “Directiva N° DIR-00008-2021/SBN”);

Que, es necesario precisar que de conformidad al numeral 18.1 del artículo 18° de “la Ley”, “Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)”;

Que, como antecedente obra en el expediente principal el oficio N° 8009-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de agosto del 2018, mediante el cual, el Sub Director del Patrimonio Estatal, de La Superintendencia Nacional de Registros públicos, solicita a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, información respecto al predio de 1 760.000,00 ubicado entre los distritos de Simbal y laredo, provincia de Trujillo, requiriendo información respecto a proyectos agrarios, titulación rural, si el área en consulta se superpone con alguna comunidad campesina inscrita o reconocida.

Que, en respuesta a lo solicitado, corre a folios 09 del expediente principal, el oficio N° 976-2018-GRLL-GRR/GRAAT, de fecha 13 de setiembre del 2018, suscrito por la Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos a través del cual remite al Sub Director del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, el informe técnico N° 0090-2018-GRLL-GRR-GRAAT/SGPR-MAIM de fecha 13 de setiembre del 2018 mediante el cual se concluye que, el polígono en consulta, ubicado en el distrito de Simbal y Laredo, provincia de Trujillo, de 176.00 has. se encuentra inmerso dentro de una zona en la cual no obra información catastral y según la base gráfica catastral de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos – GRAAT, NO pertenece a alguna comunidad campesina;

Que, como impulso administrativo, obra en el expediente principal, folio 119, el Proveído de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se derivó el presente expediente administrativo para continuar con las acciones referidas al





procedimiento sobre Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, respecto del predio inicialmente identificado con un área de 1 760,000.0039 m², y un perímetro de 6,000.0000 m.l., ubicado en el sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. El Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio corresponde a un Acto de Adquisición, enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29151 en el artículo 4° inciso d), concordante con el artículo 19° y 22° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y con lo prescrito en el Capítulo II, sobre Actos de Adquisición del Subcapítulo I Primera Inscripción de Dominio (art. 101 al art.120) del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Carta N° 020-2022-GRLL/SGPU-MARN de fecha 06 de diciembre del 2022, el Área Técnica, informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos, de acuerdo a lo solicitado por el Área Legal mediante Informe N° 000025-2022-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 20 de diciembre de 2022, respecto del Procedimiento de Primera Inscripción de dominio a favor del Estado del predio ubicado en el sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; concluye que, se procedió a la elaboración de los planos del predio materia de estudio, producto de la evaluación se obtuvo que el predio del Estado, cuenta con un área de 1 760,000.0039 m², y un perímetro de 6,000.0000 m.l. Procediendo a elaborar los planos para búsqueda catastral; así como su respectiva memoria descriptiva, cuyas denominaciones son las siguientes: Plano Ubicación PU-M (N° de plano PBC-0031-GORE-2022-LALIBERTAD), Plano Perimétrico PP-M (N° de plano PBC-0030-GORE-2022-LALIBERTAD), Plano Localización PL-M (N° de plano PBC-0032-GORE-2022-LALIBERTAD);

Que, mediante OFICIO N° 000243-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 08 de marzo del 2023, se informa a COFOPRI que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio que cuenta con un Área de 1 760.000.0039 m² y un perímetro 6,000.0000 m.l., ubicado en el sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, se encuentra llevando a cabo el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad informal sobre las áreas del polígono que se adjunta en planos físicos al presente oficio; con la finalidad de realizar los recortes correspondientes de existir superposición y poder continuar con el procedimiento. Asimismo solicitamos nos remita cualquier otra información que posea respecto del área materia de consulta, para tal efecto se adjuntó plano perimétrico, plano de localización, y plano de ubicación, y memoria descriptiva, en formato físico; y mediante Oficio de respuesta, Oficio N° D000253-2023-COFOPRI-OZLIB, según consta en el folio 150, de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina Zonal La Libertad - COFOPRI, da respuesta al Oficio cursado, adjuntando al presente oficio el Informe N° D000022-2023-COFOPRI-OZLIB-LVV, que **concluye y recomienda**: Que, de la superposición realizada con la **Base Gráfica Urbana, Cartografía Catastral y plataforma GEO LLAQTA, no se encuentra superpuesto con pueblos trabajados por COFOPRI, y no se encuentra dentro de áreas en las cuales nos encontramos realizando el proceso de diagnóstico técnico legal (PLANO RESP-CONS-0002-COFOPRI-2023-OZLIB)**;

Que, mediante Oficio N° 000244-2023/GRLL-GGR-GRAAT, obrante a folios 144, de fecha 08 de marzo de 2023, se informa al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMET, que se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio que cuenta con un Área de 1 760,000.0039 m², y un perímetro de 6,000.0000 ml, ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; solicitando nos informe si dentro del predio en consulta se superpone con Concesiones Mineras, Denuncias Mineras, Tramites Pendientes y cualquier otra información adicional que ayude a conocer el diagnóstico situacional del predio dentro de su representada; y mediante Informe de respuesta, INFORME N° 344-2023-INGEMMET-DC/UCM, según consta en el folio 171, de fecha 21 de abril del 2023; **se concluye lo siguiente**: La información que posee el INGEMMET sobre titularidad de los derechos mineros (concesiones mineras o petitorios mineros) es referencial; en tal sentido se recomienda verificar la información de los titulares mineros en la partida registral del derecho minero ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, entidad que tiene competencia exclusiva para expedir constancias de titularidad de derechos mineros;

Que, mediante OFICIO N° 000242-2023-GRLL-GGR-GRAAT, según consta en el folio 146, de fecha 08 de marzo del 2023, se informa a la Administración Local del Agua Moche Virú Chao que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito





entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio que cuenta con un área de 1' 760,000.0039 m², y un perímetro de 6,000.0000 ml, ubicado en el Sector Menocucho, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, afecta las fajas marginales de ríos y fajas de seguridad de canales, quebradas, riachuelos, lagunas, etc. Que colinden o atraviesen por el predio en estudio, de ser así le invoco remitir la correspondiente Resolución de aprobación; se adjunta plano donde se evidencia el predio en estudio; y mediante Oficio de respuesta, Oficio N° 0089-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, según consta en el folio 190, de fecha 16 de mayo del 2023, el Administrador Local de Agua Moche Viru Chao-Ing. Luis Mariano Villavicencio Villar, da respuesta al Oficio cursado, donde se observa que el área consultada se superponen a la delimitación de la Faja Marginal de la “Quebrada Katuay” aprobado mediante R.D. N° 801-2018-ANA-AAA.H.CH.;

Que, mediante OFICIO N° 000247-2023-GRLL-GGR-GRAAT (folio 136), de fecha 08 de marzo del 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, a través de la Sub Gerencia de Predios Urbanos solicita Búsqueda Catastral, sobre el predio con área de 1' 760,000.0039 m², y un perímetro de 6,000.0000 ml, ubicado en el Sector Menocucho, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, para la evaluación que amerita el presente procedimiento y a fin de no afectar sus funciones, sírvase e informar si se encuentra registrado o se superpone con propiedad de terceros o del Estado, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente, además se solicita nos remita cualquier otra información que posea respecto del área materia de consulta. Se adjunta plano perimétrico, plano de localización, plano de ubicación, memoria descriptiva y un CD; y mediante Informe Técnico N° 003590-2023-Z.R. N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 31 de marzo del 2023, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Coordinador de Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Jorge Luis Siccha, concluye: “Teniendo en cuenta la información de la Base Gráfica del área de catastro actualizada a la fecha y la información presentada por el usuario, se ha podido llegar a determinar que el polígono denominado “Menocucho”, de 1' 760,000.0039 m², se ubica en una zona donde no ha sido factible identificar propiedad inscrita sobre la cartografía del área de catastro actualizada a la fecha, por lo que **no es posible determinar fehacientemente si se encuentra inscrito en forma individual o como parte de otro de mayor extensión**. Cabe señalar que según el catastro minero “Menocucho” inscrita en la Partida N° 20004983 del Índice de Registros Mineros”;

Que, con la información obtenida, se emite el Informe Técnico N° 020-2023-GRLL/SGPU-MARN, de fecha 06 de julio del 2023 el área técnica de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, manifestando haber realizado la inspección técnica sobre el predio en proceso, precisando que se trata de un predio de naturaleza eriza y de topografía variable debido a que se encuentra en una zona de pendiente que va desde suave a moderadamente empinada; así mismo adjunta la ficha técnica del predio, en el cual se deja constancia que el mismo se encuentra totalmente desocupado;

Que, mediante informe Legal N° 08-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-MAMS de fecha 28 de setiembre del 2023, el abogado adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos emite pronunciamiento respecto a las actuaciones realizadas en el procedimiento de primera de dominio respecto del predio ubicado en el sector Menocucho ubicado entre los Distritos de Laredo y Simbal, provincia de Trujillo indicando que se trata de un predio estatal de forma irregular y de naturaleza eriza, el cual no se encuentra inscrito; siendo así declara procedente continuar con las acciones relacionadas al procedimiento de Primera de Dominio a favor del Estado Peruano.

Que, a folios 243 del expediente principal, obra el documento suscrito por el Sub Gerente de Predios Urbanos, solicitando al área técnica la evaluación del expediente a fin de continuar con el procedimiento de Primera de dominio a favor del Estado Peruano;

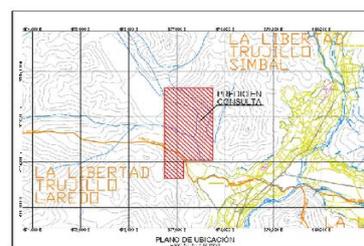
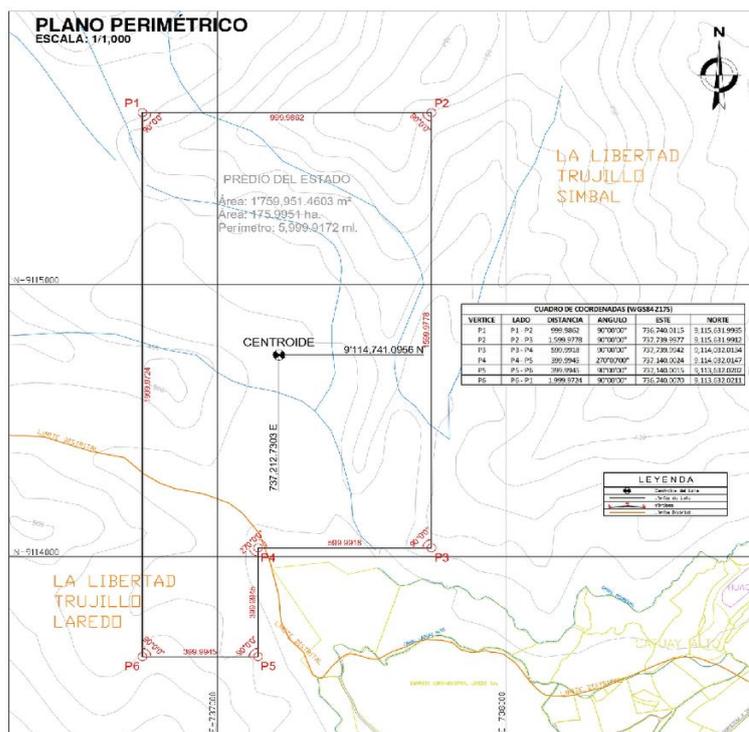
Que, mediante informe técnico, N° 011-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 27 de junio del 2024 e, área técnica de la Sub Gerencia de Predios Urbanos manifiesta que ha procedido a reconstruir el polígono, realizando un reajuste en los planos y memorias descriptivas, producto de la evaluación de los documentos técnicos obrantes en el expediente principal determinando lo siguiente:





CUADRO DE COORDENADAS (WGS84 Z17S)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	999.9862	90°00'00"	736,740.0115	9,115,631.9935
P2	P2 - P3	1,599.9778	90°00'00"	737,739.9977	9,115,631.9912
P3	P3 - P4	599.9918	90°00'00"	737,739.9942	9,114,032.0134
P4	P4 - P5	399.9945	270°00'00"	737,140.0024	9,114,032.0147
P5	P5 - P6	399.9945	90°00'00"	737,140.0015	9,113,632.0202
P6	P6 - P1	1,999.9724	90°00'00"	736,740.0070	9,113,632.0211

Área: 1'759,951.4603 m²
Área: 175.9951 ha.
Perímetro: 5,999.9172 ml.



Gobierno Regional LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS PERUANOS

PROVINCIA	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	DISTRITO	LA LIBERTAD
COMUNIDAD	175,9951 ha.	PROVINCIA	LA LIBERTAD
ÁREA	5,999.9172 ml.	DISTRITO	TRUJILLO
PROVINCIA	175,9951 ha.	PROVINCIA	LA LIBERTAD
DISTRITO	5,999.9172 ml.	DISTRITO	TRUJILLO
PROVINCIA	175,9951 ha.	DISTRITO	TRUJILLO
DISTRITO	5,999.9172 ml.	DISTRITO	TRUJILLO

PLANO PERIMÉTRICO PP-M

ESCALA DE IMPRESIÓN: 1/1,000

ESCALA DE COORDENADAS: 1/1,000

FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO 2024

ELABORADO POR: [NOMBRE]

REVISADO POR: [NOMBRE]

PROYECTO: [NOMBRE]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CCYJHDA





Que, mediante certificado de Búsqueda Catastral – publicidad N° 5856953 expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se concluye que el predio en consulta se ubica en zona donde no ha sido factible identificar propiedad inscrita sobre la cartografía del área de catastro;

Que, mediante Oficio N° 001698-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 17 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, solicita al jefe de la Unidad Registral – Zona Registral N° V – Sede Trujillo la **ANOTACION PREVENTIVA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del predio denominado “Menocucho” con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 ml., ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN en su numeral 6.2.1, y en el artículo 109° y 110° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2024-GRLL/SGPU-GEPV, de fecha 22 de octubre del 2024, el área técnica de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, concluye que: Con respecto a lo señalado en el Informe Técnico N° 036-2024-GRLL/SGPU-GEPV, de fecha 22 de octubre del 2024 emitido por el área de Catastro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, precisa que del ítem 2.6., es fundamental resaltar que las quebradas son clasificadas como bienes de dominio público hidráulico, motivo por la cual se está solicitando la Anotación Preventiva a favor del Estado a través Gobierno Regional La Libertad, mediante el convenio N°077-2021-VIVIENDA, competencias que delegan los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, además de los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal. De la misma manera, teniendo en cuenta las indicaciones del ítem 2.7., indica que no se han identificado planos en título archivado para una adecuada ubicación gráfica de los fundos Carabamba y Tomabal, lo que impide determinar si estos pueden o no afectar al polígono en consulta, cabe resaltar que SUNARP, como entidad responsable de la inscripción de todos los predios, confirma que, hasta la fecha, no se evidencia una superposición del polígono con propiedades inscritas, lo que sugiere que, en principio, no existe una afectación directa sobre dichas propiedades. Adicionalmente en el ítem 2.8., en referencia a las concesiones mineras, podemos indicar que estas solo otorgan al concesionario el derecho de realizar una determinada actividad más no el derecho de propiedad, por lo que no afecta el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio que se viene tramitando a favor del Estado. Además, de acuerdo con lo señalado en los ítems 2.4., 2.5 y 2.9., se aprecia que el predio en mención no se superpone sobre propiedad inscrita de forma parcial o en su totalidad, según el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP Zona Registral N° V – Sede Trujillo. Teniendo un área de 175.9951 ha. y un perímetro de 5,999.9172 ml., el área técnica indica continuar con el trámite correspondiente, debido a que se encuentra viable;

Que, mediante Inscripción Registral realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de fecha 12 de noviembre del 2024, se procedió con la **ANOTACION PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, asignándole el número de Partida N° 11575773, correspondiente al predio denominado “Menocucho”, ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l., en merito al Inicio del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en virtud del artículo 110° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Por el Norte** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del Vértice P1 al Vértice P2 con aproximado 999.9862 m.l.
- Por el Sur** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del Vértice P3 al Vértice P6 con aproximado 1,399.9808 m.l.
- Por el Este** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del Vértice P2 al Vértice P3 con aproximado 1,599.9778 m.l.





Por el Oeste : Con terrenos eriazos del Estado, en línea recta del Vértice P6 al Vértice P1 con aproximado 1,999.9724 m.l.

Que, el presente predio denominado “Menocucho”, ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l., se incorporó en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, asignándole el número de CUS: 200895;

Que, en el expediente obra el Informe Legal N° 000002-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual, el área legal de la Sub Gerencia de Predios Urbanos informa que de acuerdo al Diagnóstico y a la documentación recopilada del predio objeto de Primera Inscripción de Dominio, ubicado en el Sector Menocucho, entre los Distritos de Laredo y Simbal, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l.; es de naturaleza eriaza y de topografía variable debido a que se encuentra en una zona de pendiente que va desde suave a moderadamente empinada; Apreciándose que, el predio se superpone sobre cerros, zona de quebrada, vías de acceso, presenta un relieve irregular; y de acuerdo a lo sustentado en los Informes Técnicos técnico, N° 011-2024-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 27 de junio del 2024 y N° 036-2024-GRLL/SGPU-GEPV; recomienda declarar **PROCEDENTE** continuar con las acciones del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio; en consecuencia de ello, recomienda: Que, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos debe **DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado según el planos y memoria descriptiva que sustentaron la anotación preventiva recaída en la partida N° 11575773 ZONA REGISTRAL N° V -SEDE TRUJILLO – SUNARP, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° al 119° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establecido en sus artículos 101° al 120°, aprobado por Decreto Supremo aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Convenio de Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, y ADENDA N° 001-2024-VIVIENDA de fecha 19 de noviembre del 2024 e Informe Legal N° 000002-2025-GRLL- GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 16 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto del predio “Menocucho”, ubicado en el Sector Menocucho, ubicado en el Distritos de Simbal y Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un área de 175.9951 Ha, y un perímetro de 5,999.9172 m.l., con CUS N° 200895; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que corre anotado en la partida N° 11575773 Zona Registral N° V – Sede Trujillo; todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 101° al 120°, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, sobre “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo; a fin de proceder con la inscripción definitiva correspondiente, respecto al predio indicado en el artículo precedente, el mismo que corre anotado en la partida N° 11575773, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la ley 29151, aprobado por D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a lo establecido el numeral 6.5 de la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, y el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema





Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; asimismo, realizar la publicación de toda la Resolución en la página oficial - portal web - del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Sub Gerencia de Predios Urbanos del Gobierno Regional La Libertad, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

